



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THÀ LHĀIYAHÚUDYÉD OOKÀĀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



62

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 24/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 14 de marzo de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 10 de marzo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño autorización de la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Carapari y la Administradora Boliviana de Carreteras para la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO CARAPARI - ACHERAL"**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 10 de marzo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velasquez, Udy Laida Peñaranda Soruco, Atilio Hoyos Chávez, Wilfredo Surca Sánchez y Damael Lopez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



63

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Carapari y la Administradora Boliviana de Carreteras para la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO CARAPARI - ACHERAL"**, cuyo alcance económico por parte del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Carapari es de **Bs. 4.207.724,97** (cuatro millones doscientos siete mil setecientos veinticuatro 97/100 Bolivianos), estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días calendarios a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispin Maragon
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**



CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN